



ORD. N° **050**



**ANT.:** Ord. N°42 /2018 solicita  
Reporte de tareas ejecutadas para dar cumplimiento al Plan de Descontaminación Atmosférica de las comunas de Talca y Maule.

**MAT.:** Reporte de tareas ejecutadas para dar cumplimiento al Plan de Descontaminación Atmosférica de las comunas de Talca y Maule.

TALCA, **09 MAR 2018**

**DE:** DRA. VALERIA ORTIZ VEGA  
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD MAULE

**A :** MARIA ELIANA VEGA FERNANDEZ  
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE REGION DEL MAULE.

Por medio del presente, y en atención a lo solicitado en ordinario 042 del 2018, el cual solicita enviar reporte de tareas ejecutadas para dar cumplimiento al Plan de Descontaminación Atmosférica de las comunas Talca y Maule, se adjunta formato con los artículos del plan correspondientes a esta Seremi y sus cumplimientos.

Le Saluda atentamente a Ud.,



**DRA. VALERIA ORTIZ VEGA**  
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DEL MAULE

VOV/ RSC / REX / MML/ ggh  
Int. N° 45  
08-03-2018

**DISTRIBUCIÓN:**

- **MARIA ELIANA VEGA FERNANDEZ**  
SEREMI DE MEDIO AMBIENTE
- Unidad de Emisiones y Residuos Industriales
- Oficina de partes



## REPORTE DE TAREAS - SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL MAULE (PDA TALCA-MAULE D.S. N°49/2015 MMA)

| Capítulo   | Aspecto Normativo  | Acciones 2017  |
|--|--|--|
| <b>Control de Emisiones Asociadas a Calefacción Domiciliaria</b> | <p><b>Artículo 10:</b> A contar de seis meses de entrada en vigencia el Plan (28.09.2016), se prohíbe en las comunas de Talca y Maule el uso de leña que no cumpla los requerimientos técnicos de la NCh2907, de acuerdo a la especificación "leña seca" establecida en Tabla 1 que define leña seca aquella que tiene un contenido de humedad <math>\leq</math> 25% en base seca.</p> <p><b>Artículo 16:</b> A contar de la entrada en vigencia del Plan (28.03.2016), se prohíbe en la zona saturada utilizar chimeneas de hogar abierto, destinadas a la calefacción de viviendas y de establecimientos públicos o privados; quemar en los calefactores carbón mineral, maderas impregnadas, residuos o cualquier elemento distinto a la leña, briquetas o pellets de madera. SEREMI de Salud fiscalizará esta medida y sancionará en caso de incumplimiento.</p> <p><b>Artículo 17:</b> Transcurridos tres años de entrada en vigencia del Plan (28.03.2019), se prohíbe dentro de la zona saturada, el uso de cocinas a leña y calefactores a leña del tipo salamandras y hechizos. SEREMI de Salud fiscalizará esta medida y sancionará en caso de incumplimiento.</p> <p><b>Artículo 18:</b> Transcurridos 5 años de entrada en vigencia del Plan (28.03.2021), se prohíbe dentro de la zona saturada, el uso de calefactores a leña del tipo cámara simple (sin templador), que no cumplan con la norma de emisión de material particulado para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y pallet de madera D.S. N°39/2011 MMA y sus modificaciones. SEREMI de Salud fiscalizará esta medida y sancionará en caso de incumplimiento.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspección visual de la humedad de la leña durante fiscalizaciones.</li> <li>• Capacitación a la población sobre almacenamiento y humedad de la leña.</li> <li>• Compra de higrómetro para medición, a través de instrumento durante temporada 2018.</li> </ul> <p>Durante el patrullaje de 26.471 viviendas durante temporada 2017, no se detectó ninguna chimenea de hogar abierto en funcionamiento.</p> |
|  |  | No Aplica Temporada 2017   |
|  |  | No Aplica Temporada 2017   |



| <b>Plan Operacional para la Gestión de Episodios Críticos de Contaminación Atmosférica</b>   |   |
|--|---|
| <p><b>Artículo 19:</b> Transcurridos 10 años de entrada en vigencia del Plan (28.03.2026), se prohíbe dentro de la zona saturada, el uso de todos los calefactores que no cumplan con la norma de emisión de material particulado para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y pallet de madera D.S. N°39/2011 MMA y sus modificaciones. SEREMI de Salud fiscalizará esta medida y sancionará en caso de incumplimiento.</p>                                | No Aplica Temporada 2017  |
| <p><b>Artículo 61ai:</b> Para episodio de <b>ALERTA</b>, Seremi de Salud entregará a la ciudadanía recomendaciones para la protección de la salud y hará un llamado al uso responsable y eficiente de la calefacción a leña.</p>   | Se realizaron comunicados por medios escritos, radio, TV, redes sociales, reuniones con la comunidad, etc.  |
| <p><b>Artículo 61aaii:</b> Se suspenderán las actividades físicas y deportivas al aire libre y al interior de gimnasios, después de las 19 horas</p>   | Se entregaron recomendaciones de abstenerse la realización de actividad física masivas en los episodios de alerta.  |
| <p><b>Artículo 61aiiii:</b> En las zonas territoriales que la autoridad ambiental previamente determine, no se permitirán humos visibles provenientes de las viviendas, entre las 18 y las 23:59 horas, exceptuando un periodo de 15 min continuos para el encendido de los artefactos, según metodología que establecerá la Autoridad Sanitaria, mediante acto administrativo. SEREMI de Salud fiscalizará esta medida y sancionará en caso de incumplimiento.</p>              | Se fiscalizó humos visibles en viviendas en horarios de restricción; realizando un patrullaje de 19,537 viviendas, tomando contacto con 253 viviendas y con 57 sumarios sanitarios iniciados.               |
| <p><b>Artículo 61bi:</b> Para episodio de <b>PREEMERGENCIA</b>, se suspenderán las actividades físicas y deportivas al aire libre y al interior de gimnasios durante todo el día</p>   | Se entregaron recomendaciones de abstenerse de realizar actividades físicas masivas en los episodios de preemergencia.  |
| <p><b>Artículo 61bii:</b> En las zonas territoriales que la autoridad ambiental previamente determine, no se permitirán humos visibles provenientes de las viviendas, entre las 18 y las 06 horas del día siguiente, exceptuando un periodo de 15 min continuos para el encendido de los artefactos, según metodología que establecerá la Autoridad Sanitaria, mediante acto administrativo. SEREMI de Salud fiscalizará esta medida y sancionará en caso de incumplimiento.</p> | Se fiscalizó humos visibles en viviendas en horarios de restricción; realizando un patrullaje de aproximadamente 4.540 viviendas, tomando contacto con 72 viviendas y con 26 sumarios sanitarios iniciados. |
| <p><b>Artículo 61biii:</b> Se prohibirá dentro de la zona saturada, durante las 24 horas del día, el funcionamiento de calderas con una potencia térmica nominal mayor a 75KWt que presenten emisiones mayores a 30mg/m<sup>3</sup>N de material particulado</p>   | Fiscalización de 27 fuentes fijas y 12 sumarios sanitarios iniciados.   |
| <p><b>Artículo 61biv:</b> Se prohibirá dentro de la zona saturada, desde las 18 horas y hasta las 06 horas del día siguiente, el funcionamiento de calderas a leña o carbón con una potencia térmica nominal menor a 75 kWt y de hornos a leña o carbón</p>  | Fiscalización de 15 fuentes fijas (Episodios Pre Emergencia Ambiental)  |
| <p><b>Artículo 61bv:</b> A contar del <b>tercer año</b> de entrada en vigencia del presente plan, se prohibirá en la zona saturada, durante las 24 horas del día, el funcionamiento de calderas a leña o carbón con una potencia térmica nominal menor a 75 kWt y de hornos a leña o carbón.</p>   | No Aplica temporada 2017  |
| <p><b>Artículo 61ci:</b> Para episodio de <b>EMERGENCIA</b>, se suspenderán las actividades físicas y deportivas al aire libre y al interior de gimnasios durante todo el día</p>  | Se entregaron recomendaciones de abstenerse la realización de actividad física masivas en los episodios de alerta.  |



|  |  |   |
|--|--|---|
|  | <p><b>Artículo 61cii:</b> En las zonas territoriales que la autoridad ambiental previamente determine, no se permitirán humos visibles provenientes de las viviendas, durante las 24 horas del día, exceptuando un periodo de 15 min continuos para el encendido de los artefactos, según metodología que establecerá la Autoridad Sanitaria, mediante acto administrativo. SEREMI de Salud fiscalizará esta medida y sancionará en caso de incumplimiento</p> <p><b>Artículo 61ciii:</b> Se prohibirá dentro de la zona saturada, durante las 24 horas del día, el funcionamiento de calderas con una potencia térmica nominal mayor a 75kWt que presenten emisiones mayores a 30mg/m<sup>3</sup>N de material particulado</p> <p><b>Artículo 61civ:</b> Se prohibirá dentro de la zona saturada, durante las 24 horas del día, el funcionamiento de calderas a leña o carbón con una potencia térmica nominal menor a 75 kWt y de hornos a leña o carbón</p> | <p>Se fiscalizó humos visibles en viviendas en horarios de restricción; realizando un patrullaje de aproximadamente 600 viviendas, tomando contacto con 31 viviendas.</p> <p>No se detectó la presencia de calderas con potencia mayor a 75 kWt en funcionamiento durante el día de emergencia del año 2017.</p> <p>No se detectó la presencia de calderas con potencia menor a 75 kWt en funcionamiento durante el día de emergencia del año 2017.</p> |
|--|--|---|

|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>Programa de Educación y Difusión de las Medidas del Plan de Descontaminación Atmosférica</p>                         | <p><b>Artículo 64:</b> Transcurridos 6 meses desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, la SEREMI de Medio Ambiente coordinará con la SEREMI de Salud, la elaboración de un plan de acción con actividades y plazos asociados por institución, para abordar la temática de difusión y educación de la calidad de aire. Dicho plan deberá ser actualizado y ejecutado cada año durante la implementación del Plan de Descontaminación.</p> <p><b>Artículo 65:</b> SEREMI de Salud incorporará anualmente dentro del Programa Regional de Promoción de la Salud un objetivo referido a la temática de calidad del aire, que comprenda la elaboración de herramientas de difusión de los problemas de salud asociados a la calidad del aire en la zona saturada, con la comunidad</p> | <p>Efectuadas las reuniones de coordinación con Medio Ambiente, se realizaron actividades de difusión y promoción de las actividades del PDA Talca -Maule vía redes sociales, Consejo Asesor Seremi;</p> <p>Unidad de Promoción de Seremi de Salud es la encargada de incluir la temática de Calidad del Aire en sus actividades con Consejo Asesor Regional (CAR), Y Escuelas de Gestores.</p> |
| <p>Fiscalización, Verificación del Cumplimiento y Actualización del Plan<br/><b>Subprograma SMA: 25 actividades</b></p> | <p><b>Artículo 71:</b> La SMA podrá encomendar anualmente a la SEREMI de Salud de la Región del Maule, la fiscalización de las medidas contempladas en los artículos 20, 21, 36, 38 y 39 por medio de un subprograma de fiscalización ambiental</p>   | <p>Se dio respuesta a lo encomendado por Resolución 1209/17.12.2016</p>   |